

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 21 de Octubre de 1891.

Número 244.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Octubre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 21. Santa Úrsula y 11.000 vírgenes mártires; san Hilarión, abad, y santa Cilinia.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Acuerdo N. 129. Autoriza la medida de las tierras baldías de que trata la ley de 25 de Setiembre de 1889. Aviso.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Aviso.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 129.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Octubre de 1891.

Vista la solicitud del señor don Gerardo Guillermo Camphuis, Ingeniero Civil, vecindado en esta ciudad, apoderado de la Sociedad "The River Plate Trust Loan & Agency Company Limited," para que, previos los trámites correspondientes, se autorice para medir tierras baldías de las denunciadas por la Sociedad, á los señores George Maynard Staniforth, soltero, ingeniero de la escuela de Londres, y Trevor Inglis Rudman, viudo, ingeniero civil del ferrocarril de Midlan; y por cuanto los señores ingenieros don Angel Miguel Velázquez y don Nicolás Chavarría Mora, comisionados por esta Secretaría para examinar á dichos ingenieros, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto número LXXXVI de 17 de Diciembre de 1889, han dado un informe favorable á los mismos señores,

Por tanto, de conformidad con el citado artículo 5º,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar á los señores Inglis Rudman y Maynard Staniforth para medir las tierras baldías de que trata la ley de 25 de Setiembre de 1888.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidenta.

VALVERDE.

A LOS PORTADORES

de giros expedidos por las Municipalidades contra el Tesoro Nacional por la parte que á cada Municipio corresponde en la renta de patentes para expendio de licores extranjeros, como lo dispone el artículo 4º del Decreto nº 3 de 5 de Agosto último, se les avisa: que antes de presentar al sello dichos giros, deberán recabar del Jefe de la Contabilidad Nacional, al reverso de los mismos, el Vº Bº de dicho funcionario, con cuyo requisito, que indica la conformidad del giro con el derecho que se ha tenido para expedirlo, el Jefe de Sección del Sello Nacional podrá dar la orden de pago.

Se previene también á los mismos portadores: que á la par del giro deben exhibir en la Sección del Sello Nacional, el poder ó autorización que les haya conferido la Municipalidad respectiva para cobrar los valores de que se trata, en la Tesorería Nacional.

Secretaría de Hacienda y Comercio.—Palacio Nacional, San José, 19 de Octubre de 1891.

10. v. 1.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

AVISO.

Para evitarme el tener que dar cuenta al Supremo Gobierno sobre los abusos que constantemente cometen algunos empleados públicos en el uso del telégrafo, llamo la atención sobre lo que disponen los artículos 390, 391, 392, 394, 397 y 398 del Código Fiscal que literalmente dicen así.

Art. 390. Son telegramas oficiales, los relativos al servicio público, y que por razón de oficio y por tratarse de asuntos de suma urgencia se dirigen por ó para: el Presidente de la República, Secretarios de Estado y Subsecretarios; los Presidentes y Secretarios del Congreso Constitucional y de la Comisión Permanente, &, &.

Art. 391. Los telegramas, que dirijan los Jueces de 1ª instancia y los Alcaldes sólo se considerarán oficiales en el caso de que se refieran á la administración de Justicia en lo criminal.

Art. 392. Los telegramas oficiales llevarán siempre el timbre ó sello del funcionario ó oficina que los dirija.—Los partes oficiales serán concisos en su redacción y no contendrán fórmulas ajenas al servicio telegráfico.

Art. 394. Los telegramas dirigidos por ó para los funcionarios de que trata el art. 390, no se consideran como oficiales, cuando su contenido sea de interés privado, con excepción de los dirigidos por el Presidente de la República y los Secretarios de Estado, que en todo caso se considerarán como oficiales.

Art. 397. El Director en Jefe enviará á fin de cada mes al Ministerio de Gobernación todos aquellos telegramas que considere no ser de urgencia, para que sean calificados por el Ministro.

Art. 398. Cuando después de transmitido un telegrama oficial se justificare que no es de urgencia, será reconocido su valor por el funcionario que lo ha dirigido.

Dirección Gral. de telégrafos.—13 de Octubre de 1891.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos de la tarde del catorce de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Artº II.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro de Justicia en que participa haber puesto en conocimiento del Ministerio de Gobernación lo manifestado por el Juez de primera instancia de San Ramón, acerca de las reformas que necesita la cárcel de dicha villa, á fin de que se dicte la providencia conveniente.

Artº III.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interno hecho en don Francisco Suárez Ortega, por el Alcalde de Santa Cruz, en subrogación de don José Vicente Saizar, mientras se admite á éste su renuncia que ha presentado.

Artº IV.

Manifestando el Secretario de este Tribunal que habiéndose creado la plaza de tercer escribiente para la Corte de Casación y por tener la secretaría muy recargada, había llamado á trabajar como tal escribiente á don Juan Dee desde el primero de este mes hasta a fecha en que se le nombró en propiedad, se acordó aprobar ese acto.

Artº V.

Visto el oficio del Alcalde del Cantón de Goicoechea que da cuenta á este Tribunal de que se cobra por el alquiler del local que ocupa su despacho la suma de cinco pesos mensuales, se acordó poner en conocimiento del Poder Ejecutivo lo expuesto por dicho Alcalde para lo que haya lugar.

Artº VI.

Habiendo el dueño del local que ocupa la Alcaldía de la villa del Puriscal ascendido el valor del alquiler á diez pesos mensuales, y apareciendo del informe que se pidió al Jefe Político de dicha villa que en ésta no se consigue otro igualmente adecuado por menos precio, se acordó poner lo expuesto en conocimiento del Poder Ejecutivo para lo que haya lugar.

Artº VII.

Se dió lectura al oficio del Juez Civil de Alajuela en que manifiesta que el Alcalde de Grecia se ha excusado de conocer en los juicios ordinarios entre Pilar Sánchez y Nereo Benavides y entre Prudencia Barrantes y Pedro Barahona; que lo participa á este Tribunal, para que se digne resolver á qué Alcalde corresponde el conocimiento de las excusas, y se acordó: para suplir al Alcalde de Grecia

en los casos del artículo 8º de la ley de 30 de Julio de este año, se designa al Alcalde primero de la ciudad de Alajuela.

En este acto entró á la sesión el Magistrado Jiménez (don Manuel Vicente).

Artº VIII.

Se tomó en consideración el oficio del Juez Civil de la provincia de Heredia en que manifiesta lo conveniente que sería variar la organización que la ley de presupuesto da al personal de su despacho y las dotaciones de algunos de los empleados, y siendo justas las razones en que dicho Juez se apoya y militando los mismos motivos para hacer iguales variaciones en los Juzgados Civiles de Cartago y Alajuela, se dispuso transcribir al Poder Ejecutivo el expresado oficio y recomendarle para los tres Juzgados Civiles de las provincias ya expresadas la organización y dotaciones siguientes:

Juez	\$ 200-00
Secretario	" 65-00
Prosecretario	50-00
Escribiente	40-00
Notificador-escribiente	45-00
Portero	20-00
	\$ 420-00

Artº IX.

Presentando dificultades la organización dada á los Juzgados del Crimen de las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela, por la última ley de presupuesto, se acordó al Poder Ejecutivo la siguiente organización:

Juez	\$ 160-00
Secretario	70-00
Prosecretario	50-00
1 Escribiente	45-00
1 Notificador-escribiente	45-08
1 Portero	20-00
	\$ 390-00

Artº X.

No estando incluido en el nuevo presupuesto la plaza de Notificador para las Alcaldías de Alajuela, Heredia y Cartago, y siendo necesario ese empleo, se acordó recomendar al Poder Ejecutivo la dotación de dicha plaza.

Artº XI.

El Conjuez Licenciado don Mauro Fernández salió designado por la suerte para reponer al Magistrado Trejos en la causa seguida contra el Agente de Policía de Puntarenas, don Luis Hernández, por prisión arbitraria.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL

El conjuez Licenciado don Bernardo Soto salió designado por la suerte para reponer al magistrado Jiménez, de la Sala Iª de Apelaciones en los días 22 y 23 de este mes en curso, en virtud de licencia que se le ha concedido. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 20 de Octubre de 1891.

Cipriano Soto.

AVISO JUDICIAL.

No pudiendo el Licenciado don Bernardo Soto entrar á reponer al Magistrado Jiménez de la Sala Primera de Apelaciones, en los días 22 y 23 de este mes, salió designado por la suerte en lugar de aquél el Licenciado don Ascensión Esquivel.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Octubre 20 de 1891.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

El Licenciado don Vidal Quirós nombrado Juez del Crimen interino de esta Provincia, en reemplazo del Licenciado don Camilo Esquivel, en virtud de licencia concedida a éste, por enfermedad, hoy a las tres de la tarde prestó el juramento constitucional.
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 20 de Octubre de 1891.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR, *Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia*, a quienes interese, hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Manuel Rojas y Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Desamparados, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno de café, constante como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, plano en pequeña cantidad, casi el todo quebrado, adquirido por compra a Toribio Fallas, situado en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, y lindante: al Norte, con propiedad de José Rodríguez; al Sur, con ídem de Antonio Quesada; al Este, ídem de Andrés Carbonero; y al Oeste, ídem de Rafael Fallas; no tiene gravamen, y vale trescientos pesos. En consecuencia, se previene a las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, se presenten en este despacho a legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—6 de Diciembre de 1890

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Luis Vargas B.,
Srío.

3—3.

Los señores don Manuel Aragón y Quesada y don Félix Carazo Molina, mayores de edad, casado, comerciante y de este vecindario el primero, soltero, agricultor y vecino de Santa Cruz de Guanacaste, el segundo, denuncian hasta dos mil hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Veintisiete de Abril" en el cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, y bajo estos linderos; al Norte, el río Tabaco; al Sur, el Golfo de Pitahaya; al Este, el río Cuajiniquí; y al Oeste, puerto de Lagartos. El citado denunció lo hacen en la proporción de quinientas hectáreas para el señor Carazo, y las mil quinientas restantes, para el señor Aragón por sí y como representante de sus menores hijos: legítimos Manuel y Alberto Aragón Ramírez, solteros, estudiantes y de este vecindario.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, 16 de Octubre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

3—3.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

A quienes interese, hago saber: que ante esta autoridad, se ha presentado el señor José Segura Salas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno de cultivar granos, sito en esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, constante como de veintidós áreas cuarenta y nueve centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, con una casa de habitación en el ubicada, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente al Norte, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Sur: construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, lindante: al Norte, con calle en medio y Este, sin calle en medio, propiedad de Manuel Cubillo; Sur, propiedad de la sucesión de Jesús Vargas, calle en medio; y Oeste, propiedad de la sucesión de Antonio Barrantes. La finca referida, se halla libre de gravámenes y la hubo el solicitante, el terreno por compra al finado Antonio Barrantes y la casa construida a sus expensas: estimado el

terreno en cien pesos, y la casa en cincuenta. Las personas que se crean con derecho a los inmuebles que se tratan de inscribir, se presentarán en esta Alcaldía a legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de Escasú. Santa Ana, 14 de Octubre de 1891.

L. Muñoz B.

Nicolás Bustamante,
Srío.

3 3

Convócase a los interesados en la mortuoria de Félix Cárdenas, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; a una junta que tendrá lugar en este despacho a la una de la tarde del veintiocho del corriente mes, y que tendrá por objeto darles a conocer una solicitud propuesta por Manuel Aguilar.

Alcaldía única. Aserri, a las dos de la tarde del día 16 de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDRO VALVERDE.

3 2

Antonio Castro F.,
Srío.

AVISO.

El 31 de Agosto y el 6 de Setiembre próximos pasados, se depositaron: un caballo retinto, encasquillado y marcado en la espalda izquierda; una vaquilla hosca, sin marca, los cuales recogió la Policía como perdidos.

La persona que se considere con derecho a dichos animales, se puede presentar a legalizarlo, en el término de la ley.

Jefatura Política de Escasú.—15 de Octubre de 1891.

ISIDRO ROJAS D.

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, *Juez de lo Contencioso administrativo de la República*,

Se han presentado los señores Manuel Aragón Quesada, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad y Félix Carazo y Molina, también mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas de un terreno baldío, situado en la península y cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, al Suroeste de Matina, como a tres leguas y media de Nicoya, y bajo estos linderos: Norte, con el cacao Miquito y finca de Rafael Carrillo; Sur, con el cacao Mico; Este, con la loma de Carrisales; y Oeste, estribos de la cordillera Canillas.

Lo que publico, para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 16 de Octubre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

3 1. Alejandro Jiménez Carrillo,

Nicolasa Mora Morales, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de Candelaria de esta villa, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno como de diecisiete hectáreas y cincuenta áreas, cultivado, una parte de caña de azúcar, otra de potrero y el resto en montes, situado en "Jorco" de Candelaria de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José; lindante: Norte, río Jorco en medio y terrenos de José María Mora y Ascensión Castro; Sur, terreno de la sucesión de Manuel Godines; Este, quebrada en medio, terrenos de Higinio Mora y Mariano Navarro; y Oeste, calle en medio, terrenos de la sucesión de Agustín Morales, Juan Fuentes y Romualdo Zúñiga; está libre de gravámenes; habido por compra a Vicente Navarro; lleva de posesión pacífica; más de trece años, y vale quinientos pesos. Se publica esta solicitud para que quien se crea con derecho a la finca descrita, lo legalice dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserri, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDRO VALVERDE.

3 v. 1.

Antonio Castro F.,
Srío.

El señor don Rafael Mora Sequeira, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información de posesión y para que se inscriba en su nombre, por haberla poseído por 18 años, la finca siguiente: terreno de potrero, situado en Quebrada Honda del barrio de

San Isidro, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, constante de 57 áreas, 65 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Este, con propiedad del compareciente, y también por el Norte; linda con propiedad de Nicolás Rojas, calle en medio; al Sur, calle en medio, con propiedad de Juan Rafael Solís, y sin calle en medio, con propiedad de Atanasia Vargas, en una pequeña parte; y al Oeste, con propiedad de la misma Atanasia Vargas, en parte, y en el resto, calle en medio, con propiedad de Nicolás Rojas; adquirida por compra a los señores Juan, Rafael, Ramón, Salvadora, María y Martín Vargas; está libre de gravámenes, y la estima en la suma de \$ 250.00. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho a oponerse a la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José. 26 de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. José T. Mora.
3—3

A las doce del viernes veintitres del corriente mes, se rematará en el mejor postor las mercaderías de Julio Iguerrávide, el cual ha sido declarado en quiebra. Por acuerdo de los acreedores en junta general, la venta se verificará por don Benjamín Emilio Piza, en la casa de comercio de los señores "Guardia y Quelquejeu". El inventario estará a la vista en la misma casa de comercio a la orden de quien desee verlo.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia. San José, 14 de Octubre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 3

Por segunda vez cito y emplazo a los interesados en la mortuoria de doña Ramona Cortín de Quirós, para que se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, en el término de noventa días que comencará correr el veintuno de Agosto próximo pasado, bajo apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de San José. 15 de Octubre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

Convócase a todos los herederos, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Magdalena Aguilar Marín, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, a una reunión general que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día tres del entrante Noviembre con el objeto de darles a conocer el inventario y valuó practicado y los reclamos que hubiere pendientes. Alcaldía primera del cantón de Escasú. 19 de Octubre de 1891.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srío.

3 1

Provincia de Alajuela.

Dentro de treinta días ocurra a esta oficina la persona que se considere con derecho a oponerse a la información posesoria solicitada por el señor Jesús Salazar Boganates, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad una casa de habitación, de adobes, madera de cuadro y teja, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café, situado en el barrio de San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, comprensiva la casa de quince metros de largo por ocho de ancho, y el terreno de dieciocho áreas próximamente; lindante: Norte, con propiedad de Casimiro Boganates; Sur y Oeste, con terreno de Joaquín Boganates; y Este, calle en medio, con propiedad de Ramón Ugalde; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que lo atraviesa de Norte a Sur; habido casa y terreno por compra a Juan Alfaro Boganates; y vale \$ 250.00. Y un terreno de pasto, superficie inclinada, situado como el anterior, comprensivo de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados próximamente; lindante: Norte y Este, terreno del petente; Sur, con solar de Pedro Rojas y calle en medio, con terreno del finado Ramón Zanora; y Oeste, con propiedad de Pedro Rojas y Manuel Monje; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que lo atraviesa de Este a Oeste; habido por compra a Gabriel Carbonero; y vale \$ 100.00.

Posee estas fincas como dueño desde hace más de diez años.

Alcaldía única. Grecia, Octubre 13 de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srío.

3 v. 3.

En el juicio mortuorio de Marín Alvarado Osés, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se han señalado las once de la mañana del sábado 31 de este mes, para una junta de interesados, con el objeto de que se impongan del inventario y avalúo de bienes y nombren albaceas propietario y suplente. En consecuencia, se convoca a dichos interesados para que concurran a la junta indicada.

Alcaldía única. Grecia, 17 de Octubre de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srío.

3

La señora Rafaela Fernández Matamoros, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de maíz, superficie inclinada, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, situado al Noroeste de la población del Naranjo, punto denominado "Río Grande" distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Vicenta Fernández Matamoros; Sur, calle privada en medio, ídem de Ildetonso Ruiz; Este, calle pública en medio, ídem de Zacarías Méndez; y Oeste, ídem de Elías Fernández; no tiene gravamen; y vale doscientos pesos, y la adquirió por herencia de su finada madre Juana Matamoros Barrantes. Las personas que se crean con derechos al inmueble descrito, deben presentarse en este despacho a deducir los que tengan, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única Naranjo. 17 de Setiembre de 1891

PIO MONJE.

Simón Guzmán,
Srío.

3 v. 3.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leovigildo Castro, contra quien he dictado auto motivado de prisión por el delito de lesión, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de este lugar y le apercibo que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todas las autoridades tienen el deber de aprehenderlo y remitirlo, y los particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia.—San Ramón, 17 de Octubre de 1891.

TRANQUILINO ULLQA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

Ante mí, y con autorización del señor Juez Civil en primera instancia de esta provincia, se ha presentado el señor don Carlos José de Silva y Silva, mayor de edad, casado, profesor de medicina, y vecino de la ciudad de San José, solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la señora María Cuadra y Castro, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, hoy vecina de la ciudad de Cartago, una calle de entrada al agua, ó sea una calle que conduce a una acequia, y que sirve a la finca inscrita en el Registro público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo cuarenta y tres, folio trescientos cuarenta y siete, número tres mil ciento cincuenta y ocho, asiento uno, que consiste en una casa de habitación, de ocho metros, setecientos setenta y ocho milímetros de frente, por dieciséis metros, quinientos once milímetros de fondo, ubicada en un solar del mismo frente que la casa, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, cultivado de café, sito en la tercera manzana al Norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. La calle está situada al lado Sur de la finca relacionada, linda: Norte, propiedad de María Cuadra, antes, hoy de Salvador Moya, que es la finca de que dicha calle forma parte; Sur, acequia en medio, propiedad de Rafael González; Este, ídem de herederos de Juan Cabezas, y propiedad de Jesús Barquero; y Oeste, ídem de Zacarías González; mide dos metros, quinientos ocho milímetros de ancho, por treinta y seis metros, quinientos milímetros de largo, y como forma parte de la finca principal, está situada en el mismo lugar, distrito y cantón que ella. Esta calle fué adquirida por compra hecha por la Señora María Cuadra Castro, junto con la finca principal, a María Loria Arguedas, Josefa y Nemesia Alfaro Loria; no tiene gravamen, y vale cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que ten-

gan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

BENJAMIN CASTRO:

Arturo Cayo, Srío.

3 v. 1

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

A quienes intereses hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel González Murillo, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Juan del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, en nombre propio y como albacea testam-

mentario de la mortuoria de su esposa María Bogantes Murillo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del propio vecindario, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: 1ª casa de habitación y su solar plano y cubierto de café. Linderos: Norte, con terreno de Manuel Arias; Sur calle pública de por medio, con ídem de herederos de Bonifacio Bogantes; Este, casa y solar de Jesús Sandoval; y Oeste con propiedad de los mismos herederos de Bonifacio Bogantes. Mide la casa 10 metros de frente por cinco ídem de fondo y el solar 9 áreas próximamente. Esta finca la hubieron la causante y el petente de este modo: la primera por herencia de su finada madre María Murillo, y la casa por construcción que hicieron los dos á sus expensas durante la sociedad conyugal, y vale el solar cien pesos, y el edificio \$ 600.00 que unidos forman la cantidad de \$ 700.00. 2ª Terreno como de una hectárea, plano, cubierto de caña de azúcar y café. Lindante: al norte, con terreno de Manuel Arias. Sur, ídem de los herederos de Lorenzo Barrantes; Este ídem de Fulgencio Bolaños; y Oeste, calle privada en medio, con terreno de Manuel Arias y también de los herederos del finado Lorenzo Barrantes. Esta finca la hubo el peticionario por herencia de su finada madre Manuela Murillo y vale mil pesos. 3ª Terreno de 45 áreas próximamente, plano y cubierto de caña de azúcar. Lindante: Norte, con terreno de los herederos del finado José Barrantes; Sur, ídem de Manuel Rodríguez y Mercedes Muñoz; Este, calle privada en medio, ídem de los herederos de Juan Vargas; y Oeste, con ídem de Mercedes Muñoz. Esca finca la hubo el solicitante por herencia de su finada madre antes dicha y vale \$ 500.00; y cuarta otro terreno como de 34 áreas, plano y cubierto de caña de azúcar. Lindante: Norte, calle pública en medio, con terreno de Antonio Barrantes y Marcelino Rodríguez; Sur, y Este, ídem de José de Jesús Hidalgo; y Oeste ídem de José Mercedes Hidalgo. Esta finca la hubo el causante por herencia de su finada madre María Murillo y vale \$ 500.00.

Estas fincas están libres de gravámenes y se hallan situadas en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia de Heredia. En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en las fincas descritas, para que se presenten á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala, bajo los apercibimientos de la ley si no lo verifican.

Juzgado Civil, Heredia, 13 de Octubre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Puyo, Srío.

A quienes interés se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Camacho Peñaranta, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que ha tenido á título de propietaria y por más de quince años y libre de gravámenes en la finca que se describe: Terreno cultivado de café, plano, regular, como de seis áreas poco más ó menos, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, con propiedad de herederos de Rafael Miranda; Sur, con propiedad de Juana Ramírez; Este, ídem de Sotera Camacho; y Oeste con ídem de Domingo Camacho y herederos del antes dicho Rafael Miranda; vale incuentra pesos. Y la adquirió la presentada por herencia de su finada madre Ramona Peñaranta.

En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que crean tener alguna derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir para que dentro del término de treinta días se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Octubre 13 de 1891.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Francisco Badilla, Srío.

3 2

ROSENDO SEGEEDA ZARORA, Alcalde 2º del cantón central de Heredia, hace saber que ante su Juzgado se ha presentado la señora María de Jesús Arce Chacón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de este cantón, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno de montes, tinto, situado en el barrio de San Isidro, cuarto 2º del primer cantón de esta provincia como una hectárea, terreno y nueve áreas y setenta y dos centímetros y líneas al Norte un terreno Municipal; Sur, ídem de Agustín Arce; Este, camino público en medio, ídem del Presbítero Joaquín Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem de Vicente Bermúdez. Esta finca de gravámenes, vale \$ 25 y la hubo la señora Arce Chacón como parte de gananciales que le correspondió en la división de bienes de su primer esposo Antonio Espinosa Ramírez.

Dice la solicitante que esa finca la ha poseído á título de propietaria y á nombre propio, quieta pacíficamente y sin interrupción desde hace más de 10 años.

Con treinta días de término se presentarán en esta despacho á hacer uso de sus derechos, personas que crean tenerlos en la finca deslindada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia 8 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGEEDA.

Miguel Dolbe, Srío.

3 v 3

Don Santiago Villalobos Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, ha promovido ante mi autoridad el juicio de sucesión de los cónyuges don Gabino Villalobos Vargas, agricultor y doña María Antonia Barquero González, de oficio doméstico, los dos mayores de edad y vecinos del distrito de Santa Rosa de este cantón; y en consecuencia, de conformidad con el artículo 559 del Código de Procedimientos civiles, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, para que dentro del término de noventa días acudan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda.

El expresado Villalobos Barquero, nombrado albacea provisional, prestó el juramento de ley y tomó posesión del cargo á las nueve de la mañana de hoy.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las doce del día diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Bienes V., Srío.

3 3

A las doce del miércoles 4 del entrante Noviembre se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: solar rectangular de 20 metros y 64 milímetros de frente, por 30 metros de fondo poco más ó menos, bajo estos linderos: Norte, calle pública en medio, con el mercado de esta ciudad; al Sur, resto de la finca de que ésta es parte; al Este, casa y solar de don Juan de Dios y don José Ana Pacheco; y al Oeste, propiedades de la Compañía del Mercado de esta ciudad, y de Juan León González. Está situada en el centro de esta ciudad, distrito 1º del primer cantón de esta provincia y sembrado de café. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la propiedad, Partido de Heredia, tomo 819, folio 247, finca nº 17,298, asiento 1º; se encuentra libre de gravámenes, vale \$ 700.00, perteneció á la sucesión de Manuel Lepiz Chacón; y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas, deudas y demás gasto de dicha sucesión. El que quiera hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglado.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 13 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGEEDA.

Miguel Dolbe, Srío.

3. v. 2.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Agustina Salas Rodríguez, que fué mayor de cuarenta y ocho años, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Mercedes de este cantón, á la cual se ha dado principio en esta oficina, para que dentro del término expreso, que empezará á correr desde el día de la primera publicación de este edicto se presenten á hacer valer sus derechos; con apercibimiento que de no verificarlo, la herencia pasará á quien corresponda. El señor Rosendo Cubero Salas, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional tomó posesión de su cargo previo el juramento de ley á las dos de la tarde del día doce del corriente mes.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 17 de Octubre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García, Srío.

Con 30 días de término por tercera y última vez cito á los interesados en la mortuoria de Juana Hernández Araya, que fué mayor de 60 años casada, de ocupación doméstica y vecina de San Pablo de este cantón, para que en el término indicado se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 8 de Octubre de 1891.

ROSENDO SEGEEDA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.

Cito y emplazo con noventa días de término á todo aquel que tenga interés que registrar en el juicio de sucesión de Cristina Viquez Alfaro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta villa, para que ocurran á legalizarlo, pues vencido ese término pasará la herencia á quien correspondiera. Su consorte sobreviviente señor Faustino Alfaro Pérez, mayor de edad, viudo, agricultor y del vecindario de San Juan, de este mismo cantón, aceptó el cargo de albacea provisional y prestó el juramento de ley á las tres de la tarde de este mismo día y se le dió posesión de su destino en este mismo acto.

Alcaldía única de Santa Bárbara. 17 de Octubre de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío.

Provincia de Cartago.

VALERIO MORUA ORTIZ, Alcalde primero de Cartago,

A quienes interés se hace saber: Que el señor Cristóbal Gamboa Piedra, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de esta ciudad, se ha presentado solicitando cancelación del gravamen que pesa sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 33, folio 79, número 3041 asiento 1º, cuyo gravamen, de \$ 250.00 fué constituido por Guillermo Barrantes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario en favor de Ramón Echavarría, por escritura otorgada en la ciudad de San José, ante el Alcalde 2º Marcelino Pacheco, en el mes de Abril de 1861, é inscrita en el antiguo Registro de Hipotecas, libro veinte, primero, folio ciento noventa y dos vuelto y ciento noventa y tres. Admitida por el juzgado la demanda en relación, se cita con sesenta días de término á todos los que tengan algún derecho que oponer á la cancelación que se persigue.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Cartago, á las doce del día diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

VALERIO MORUA.

Célimo Obando. Francisco Mª Peña.

3. v. 3.

Martín Araya Morales, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Una casa y solar situados en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia; la casa construida de bahareque, de madera redonda, cubierta de teja, mide cuatro metros de frente por cuatro metros cinco decímetros de fondo, y está ubicada en un solar de sembrar granos que mide doce metros de frente por diez y ocho metros de fondo, lindante: al Norte, calle real en medio, con casa y solar de la señora Juana Madrid; Sur, con propiedad de la señora Lorenza Meza; Este, con ídem de la señora Ramona Luna; y al Oeste, ídem del señor Ramón Sáenz. La finca descrita está libre de gravamen, la adquirió por herencia de su finada madre María Morales y vale ciento treinta y seis pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso. 10 de Agosto de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ramón Malleru. Juan Luna Quirós.

3. v. 3.

La señora Inés Góntez Guerrero, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de los Angeles de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: casa y solar situado en el barrio de los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constantes, la casa de cinco metros frente, por diez de fondo y el solar en que está ubicada de dieciséis metros de frente por dieciocho de fondo, siendo la casa de

construcción de adobe, madera redonda y cubierta de teja y lindantes: al Norte, propiedad de María Carpio, calle en medio, Sur, con ídem de Pacífica Albaga; Este, ídem de Camila Piedra; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Picado. La finca deslindada está libre de gravamen; vale doscientos pesos y la adquirió la pesense por herencia de su finada madre Ramona Guerrero. Las personas que se consideren con derecho a dicha finca, deben presentarse á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 28 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. C. Obando.

Provincia de Guanacaste.

A quienes interés se hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor don Teodoro Ramírez y Alvarado, mayor de edad, casado, criador, de este vecindario y en concepto de apoderado especial de la Municipalidad de este cantón, solicitando información posesoria en calidad de rectificación de la legua de Ejidos Municipales, ó sean cinco kilómetros, quinientos setenta y tres metros, treinta y tres decímetros, la que está dividida en tres porciones. La primera comprende dos kilómetros, setecientos ochenta y siete metros, sesenta y seis decímetros y está medida en la circunferencia de esta villa de Bagaces, cantón cuarto de la provincia de Guanacaste, lindante: al Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos nacionales, y al Sur, con terrenos del finado Camilo Bermúdez. La segunda porción que comprende próximamente, un kilómetro setecientos metros, y cincuenta y siete decímetros y está situada en el punto Coyolar, y linda al Norte, Este y Oeste con terrenos baldíos nacionales, y al Sur, con terrenos del difunto Juan Centeno, y la tercera porción, que comprende próximamente, un kilómetro; ochenta y seis metros, ocho decímetros, que se encuentran al Este de esta villa, y linda al Norte y Sur, con terrenos baldíos nacionales, por el Este, con terrenos del difunto Juan Centeno, y por el Oeste, con terrenos Municipales, y vale todo ciento cincuenta pesos; y dichos terrenos son en su mayor parte de superficie plana, no tienen ninguna carga real, y están libres de gravámenes, y han sido poseídos por el Ayuntamiento quieta y pacíficamente, sin interrupción de ninguna clase, durante el lapso de más de treinta años.

Se publica este edicto para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente en este despacho á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única Constitucional. Bagaces, cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

JUAN TALENO

Jesús Velázquez, Srío.

3 v. 3

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Francisca Loria y Argüello; mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario solicitando título de posesión de la finca siguiente: terreno situado como cuarenta metros al Oeste de la plaza de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de diez y siete metros y novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, sembrado de árboles frutales con una casa en él ubicada de cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por seis metros seis centímetros ochenta y ocho milímetros de fondo, montada en horcones, de madera redonda, forrada con tabla, y cubierta con teja de barro, lindando: al Norte con casa y solar de la señora Rosario Alvarado; Sur, con terreno de doña María Pérez, como también al Oeste; y al Este, con terreno de don Ignacio Pérez. Está libre de gravamen y la adquirió hace más de once años por compra á la señora Manuela Meneses y vale cien pesos. Se publica este edicto para que el tenga algún derecho que deducir se presente en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta —13 de Octubre de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera, Srío.

3 v. 1.

Depósitos judiciales.

Movimiento habido en el mes de Setiembre de este año en el Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Número del giro	Debe	Haber
	Saldo en el Banco de Costa Rica	\$ 16852.27
4-371	Setiembre 2.—Son cargo setenta y tres pesos depositados por Antonio Barrantes para responder á costas en el juicio contra Jacinto Quirós.	73.00
4-373	Setiembre 3.—Son cargo veinticinco pesos depositados por Antonio Barrantes para responder á costas en el juicio contra Jacinto Quirós.	25.00
2-287	Setiembre 3.—Son cargo mil doscientos cincuenta y un pesos, veinticinco centavos, depositados por Diego Villalobos, para responder á precio de un remate de Higinio Sandoval, contra la sucesión de Mariano Chaverri, por haberse entregado cancelado el giro al albacea de la mortuoria de Rosendo Araya, señor Ramón Araya.	\$ 1251.25
51.	Setiembre 3.—Son cargo ciento dos pesos noventa y cinco centavos depositados por Higinio Sandoval para responder al valor de dos fincas que compró en esta pública pertenecientes á la mortuoria de Mariano Chaverri, por haberse entregado cancelado el giro al Licenciado don Félix A. Montero.	102.95
4-371	Setiembre 4.—Son cargo setenta y tres pesos depositados por Antonio Barrantes para responder á costas en el juicio contra Jacinto Quirós, por haberse entregado cancelado el giro al Licenciado don José María Zumbado; éste el 5 de Setiembre.	73.00
4-373	Setiembre 5.—Son cargo veinticinco pesos depositados por el mismo señor Barrantes en el mismo asunto, por igual motivo que el anterior.	25.00

3-894	Setiembre 7.—Son cargo cien pesos depositados por María Manuela Arroyo, para responder juicio de secuestro de finca con Casiano Alvarado, por haber entregado cancelado el giro al Licenciado don José Monje Reyes.	100.00
36	Setiembre 9.—Son cargo sesenta pesos depositados por Esteban Barrantes, para responder á juicio contra Nicolás González, por haberse terminado el asunto.	60.00
39	Setiembre 12.—Son cargo noventa y cinco pesos depositados por (Esteban Barrantes) digo Santiago Córdoba, para responder á las resultas de un juicio contra Ramón Lizano Rodríguez, por haberse entregado cancelado el giro al Licenciado don Federico González.	95.00
52	Setiembre 17.—Son cargo cien pesos depositados por Francisco Sánchez, para responder á las resultas de un juicio contra bienes de Abraham Johnson y José Brown.	100.00
	Sumas	\$ 17,056.27 2,512.20
	Saldo en el Banco	\$ 16,853.20

Heredia, 3 de Octubre de 1891.

NOTA.—El Juez 1º Civil de la provincia de Heredia me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos en los alcaldías de Santo Domingo, Barba, Santa Bárbara y San Rafael.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia de San José, 8 de Octubre de 1891.

CIPRIANO SOTO.

CUADRO del movimiento de depósitos judiciales, habido durante el mes que hoy termina, en la Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.

Saldo en el Banco, mes anterior	\$ 151.00
Nº 48.—28 de Setiembre de 1891.—Son cargo, trece pesos setenta centavos depositados por Jesús Chacón en la sucursal del Banco de Costa Rica	

en esta ciudad, para responder por embargo contra Domingo Rodríguez, cuya cantidad se ha entregado en esta fecha al señor Chacón, ó sea un giro equivalente á la espesada suma que se entrega cancelado.

Saldo en el Banco..... 137.40

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 30 de Setiembre de 1891.

JACINTO YREJOS.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO de los fondos municipales de este cantón el 31 de Setiembre de 1891.

PROPIOS.	INGRESOS.
Por saldo del mes anterior.	\$ 1104.82
Por ot. 791, 78317, 790 chinos, etc., etc.	183.08
Por ot. 782, 792 alquiler de casas.	57.00
Por ot. 788 venta de teja de hierro.	32.00
Por ot. 789, 791, 79415 patentes.	48.50
Por ot. 793 bailes.	5.00
Destace de ganado vacuno.	82.50
	408.00

POLICIA.	EGRESOS.
Por ot. 330121, 335, 341 multas y bailes	\$ 226.75
Por ot. 333 valor de un farol.	00
Por ot. 334, 336140, 34214 alumbrado.	36.75
Carcelajes.	486.05
Balance para igualar.	131.3
Suma.	\$ 617.43

PROPIOS.	EGRESOS.
A giro 194, 150, 17012 su	\$ 100.00
A giro 152 subvención Hospital.	25.00
A giro 156 gastos policía Los Quemados	
A giro 157, 163 medicinas para la cárcel	17.80

A giro 158, 160 limpia de calles.	64.75
A giro 151 compra de faroles.	14.00
A giro 162, 167 gastos gubernación.	2.00
A giro 163 breva para San Lucas.	18.30
A giro 154 recepción oficial.	38.70
A giro 166 composición de un reloj.	3.00
A giro 168 ipresiones.	15.00
A giro 169 compra de un aldabón.	3.00
Honorarios.	24.48
	351.03

Balance para igualar..... 1161.70

POLICIA. \$ 1512.82

A saldo del mes anterior.	\$ 167.27
A giro 4718, 50, 60 sueldos.	290.00
A giro 49 subvención Agente Policía.	25.00
A giro 50 alquiler de una pieza.	5.00
A giro 53, 56, 5819, 6112 iluminaciones.	25.50
A giro 54, 57, 60 aseo de calles.	14.50
A giro 55, 67 gastos de alumbrado.	61.00
Honorarios.	29.16
	450.16

Suma S. E. ú O. \$ 617.41

Tesorería Municipal de Puntarenas.—1º de Octubre de 1891.

El Tesorero, G. SARAVIA.

Vº Bº—JUAN BRENES A.

ANUNCIOS.

A los cafetaleros.

En la Fábrica Nacional de licores hay de venta cuarenta lotes de diez harpillas ó forros de cuero al módico precio de sesenta centavos por harpilla, si se compra el lote entero.

Administración General de licores y tabacos. San José, 17 de Octubre de 1891.

10 v. 2

REGISTRO DE POLICIA

de la Comarca de Puntarenas.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Setiembre de 1891.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESION.	NAZIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fº DEL JUZGTº
Miguel Harrison	31	Soltero.	Artesano.	Americano.	Puntarenas.	Ebriedad y falta á la policía.	\$ 2.00	Septbr. 2
Benito Gutiérrez	30	"	Escribiente.	Costa Rica.	"	"	10.00	2
Eduardo Johnson	32	"	Jornalero.	Jamaica.	"	Ebriedad y provocación.	2.00	2
Juan Adarca	35	"	"	Costa Rica.	"	arresto 24 horas.		4
Benito Gutiérrez	30	"	Escribiente.	"	"	Ebriedad y provocación á riña	arresto 3 días	4
Antonio Jac	24	"	Jornalero.	"	"	arresto 15 días		4
Pío Rivera	24	"	"	"	"	Escándalo y faltas PI	arresto 20 días	4
Alejandro Borjas	35	"	"	Nicaragua.	"	Ebriedad y amenaza atent.	arresto 15 días	4
Elisietro Solano	40	"	"	"	"	Hurto menor.	arresto 5 días	4
Pedro Gómez	25	"	"	Costa Rica.	"	Ebriedad escándalo y fal pl	arresto 5 días	4
Modesto Lara	20	"	"	"	"	Ebriedad y provocación á riña.	arresto 5 días	4
Pedro Alvarado	30	"	"	"	"	Ebriedad y desobediencia.	arresto 5 días	4
Manuel Arrieta	26	"	"	"	"	Hurto menor.	arresto 10 días	5
Leonidas Fletes	25	"	"	"	"	Riña.	1.00	6
Carmen Quesada	27	Soltero.	Artesano.	"	"	Riña y faltas.	2.00	6
Rafael Calderón	23	"	Jornalero.	"	"	Ebriedad y falta á la policía	5.00	6
Raimundo Calderón	22	"	"	"	"	arresto 1 día		6
Leonidas Novoa	18	Soltero.	"	"	"	arresto 1 día		7
Manuel Pravia	25	"	"	Nicaragua.	"	y provoc. á riña.	1.00	7
Alejandro Gómez	25	"	"	Costa Rica.	"	y riña.	1.00	7
Vital López	25	"	"	"	"	Allanamiento y riña.	2.00	7
Vicente Vega	27	"	"	"	"	Ebriedad y prov. á rina.	1.00	7
Francisco Duarte	25	"	"	"	"	"	1.00	7
Joaquín Rodríguez	24	"	"	"	La Pitahaya	"	2.00	7
José Mº Casilla	22	"	"	"	Puntarenas.	"	2.00	7
Charles Westabery	28	"	Marinero.	Nicaragua.	"	Hurto menor.	arresto 10 días	7
Juan Navarro	25	"	Jornalero.	Costa Rica.	"	Ebriedad y falta á la moral.	2.00	9
José Mº Angulo	30	"	"	"	"	Ebriedad y faltas á PI	5.00	9
Pedro Avendaño	37	"	"	"	"	Amenaza de atentado.	arresto 5 días	9
Ignacio Goyenag	28	Soltero.	"	"	"	Ebriedad y escándalo.	5.00	10
Calixto Rueda	65	Soltero.	"	"	"	Ebriedad y faltas á la Pol	5.00	11
Semen Chavarria	23	"	"	Colombia.	"	"	1.00	12
José Espinosa	23	"	"	Costa Rica.	"	"	1.00	13
José Aguirre	23	"	"	"	"	"	1.00	13
Josefa Moreno	25	"	"	"	"	Escándalo y falta á la PI	2.00	18
María Flores	24	"	Oficio doméstico.	"	"	daño en bienes nacionales	5.00	19
Emilio García	20	"	"	"	"	Riña y lesiones leves.	10.00	19
Abdón Marenco	28	"	Jornalero.	"	"	"	1.00	20
María Morjón	30	"	"	Nicaragua.	"	Ebriedad y escándalo.	2.00	21
Alejandro Borjas	36	"	Oficio doméstico.	Costa Rica	"	Ebriedad escándalo y riña	5.00	21
Alejandro Mora	33	"	Jornalero.	Nicaragua.	"	"	arresto 10 días	21
Dionisio Oporto	17	"	"	Jamaica.	"	"	arresto 10 días	25
José Mº García	24	"	"	Nicaragua.	"	"	arresto 10 días	28
Antonio Obando	24	"	"	Costa Rica	"	Maltratamiento de obra.	10.00	28
Jesús Elizondo	25	"	"	Colombia.	"	Ebriedad y desobediencia	1.00	28
John E. Ganoffin	30	"	Mecánico.	Inglés.	"	Ebriedad y faltas á la mor	1.00	28
						"	1.00	29

Agencia Principal de Policía.—Puntarenas, 30 de Setiembre de 1891.

MANUEL Y. ZELEDÓN.